



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0069

Ate, 23 FEB. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 041-2018-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 017-2018-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Proveído N° 209-2018-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, establecen que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2016-MDA, de fecha 13.06.2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 18.06.2016 se aprobó el Texto Unico Ordenado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate;

Que, en el marco de la Ordenanza N° 399-MDA, de fecha 30.05.2016, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 04.06.2016, se Regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ate, en su artículo 14°, Segunda Fase de Concertación, numeral 14.5.3, establece: "Corresponde al Equipo Técnico del presupuesto participativo proponer en los talleres de trabajo, los criterios de priorización y evaluación de proyectos para su concertación, disponiendo luego su aprobación mediante Resolución de Alcaldía correspondiente";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDA, de fecha 07.02.2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 13.02.2018, se aprobó el Cronograma y Metodología del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 en el Distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 017-2018-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, conforme a las normas establecidas, ha realizado los talleres para la concertación de los criterios y lineamientos para la priorización y evaluación de los proyectos para el proceso de presupuesto participativo 2019, los mismos que se realizan en las 07 zonas del Distrito, adjuntando los Lineamientos y Criterios de Priorización y Evaluación de los Proyectos para el Presupuesto Participativo 2019, para su respectiva aprobación; lo cual, concuerda con lo señalado por la Sub Gerencia de Presupuesto en el Informe N° 041-2018-MDA/GPE-SGP;

Que, mediante Proveído N° 209-2018-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR**; los **LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019**; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
L. AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL DE ATE
CERTIFICADO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y al mismo caso se le dio a la vista.
23 FEB. 2018
ANEXO: INFORME N° 041-2018-MDA/GPE-SGP





Municipalidad Distrital de Ate

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

I. FINALIDAD:

El presente documento tiene por finalidad establecer los lineamientos y criterios a tener en cuenta para la priorización de los **Proyectos del Presupuesto Participativo del año fiscal 2019**.

II. ALCANCE:

El presente documento es de aplicación obligatoria en el Proceso de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo del año fiscal 2019, los mismos que deben ser considerados por el equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Ate y los agentes participantes del proceso participativo.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Ordenanza N°272 – MDA “Ordenanza que regula el proceso del presupuesto participativo basado en resultados en el Distrito de Ate”.
- 3.2 Ordenanza N°399 - MDA “Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 272-MDA de la Municipalidad Distrital de Ate”.
- 3.3 Decreto de Alcaldía N°017-2016-MDA “Que aprueba el Texto Único Ordenado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado en el Distrito de Ate”.
- 3.4 Decreto de Alcaldía N°003-2018-MDA “Que aprueba el Cronograma y Metodología del Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2019”.

IV. OBJETIVO:

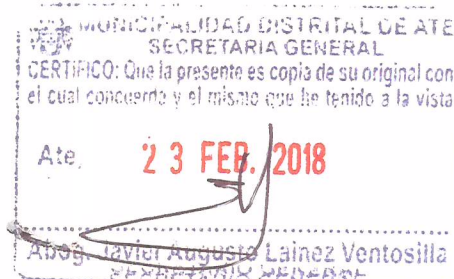
Establecer los lineamientos y criterios para la priorización de los proyectos presentados en el Presupuesto Participativo del año fiscal 2019.

V. LINEAS DE PRIORIZACIÓN:

Los lineamientos establecidos para la priorización de proyectos son los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, siendo la siguiente:

VISIÓN DEL DISTRITO DE ATE (PDLG)

“Ate en el 2030 es ordenado, integrado y con nuevos patrones culturales habiéndose constituido en líder en Lima Este, promoviendo el desarrollo empresarial y de servicios con armonía y respeto con el medio ambiente y el territorio; mejorando la calidad de vida de todas y todos, favoreciendo el ejercicio de sus derechos y deberes en un entorno moderno, saludable, seguro y responsable”.





OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (PDLC):

1. Incrementar el acceso a servicios básicos de calidad de pobladores vulnerables.
2. Mejorar los servicios de transporte público para vecinos del distrito.
3. Mejorar la seguridad ciudadana de población.
4. Desarrollar el potencial económico del distrito de Ate.
5. Mejorar la gestión de riesgo de desastres de población de zonas marginales.
6. Reducir la contaminación ambiental en el ámbito distrital.

VI. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Los Proyectos deberán ser presentados y sustentados por agentes participantes y adjuntar como mínimo un acta de respaldo para la presentación del proyecto, el mismo que debe ser el acta de asamblea realizada en la organización proponente del proyecto, el acta debe estar debidamente suscrita conforme al estatuto de cada organización de ser el caso.

Los criterios de priorización son los siguientes:

6.1 CRITERIO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO:

Destinado a verificar si el proyecto guarda consistencia con los objetivos estratégicos o lineamientos de política Local del Plan de Desarrollo Local Concertado.

VARIABLE	PUNTAJE
Guarda consistencia con seis objetivos estratégicos	12
Guarda consistencia con cinco objetivos estratégicos	10
Guarda consistencia con cuatro objetivos estratégicos	08
Guarda consistencia con tres objetivos estratégicos	06
Guarda consistencia con dos objetivos estratégicos	04
Guarda consistencia con un objetivos estratégicos	02

* Los Proyectos que no estén enmarcados en ningún lineamiento irán de inmediato al Banco de Proyectos.

6.2 CRITERIO DE IMPACTO POBLACIONAL:

Destinado a determinar la proporción de la población de la Zona que será beneficiada con la implementación del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerdo y el mismo que he tenido a la vista

Ate, **23 FEB. 2018**

Abog. Javier Augusto Lainez Ventosilla
SECRETARIA GENERAL





Municipalidad Distrital de Ate

VARIABLE	PUNTAJE
Beneficia a más del 50% de la Población	12
Beneficia del 40% hasta el 50% de la Población	06
Beneficia hasta el 40% de la Población	03

6.3 CRITERIO DE COFINANCIAMIENTO:

Destinado a determinar el grado de compromiso en el financiamiento del proyecto propuesto.

VARIABLE	PUNTAJE
>40% del valor del proyecto	20
>30% a ≤ 40% del valor del proyecto	10
≤ 30% del valor del proyecto	05

* Las organizaciones deberán presentar una carta de compromiso suscrita por los socios, adjunto a la Ficha Técnica del Proyecto.

* El aporte de la población se iniciará al momento de aprobación del Expediente Técnico, previa suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Ate y los beneficiarios.

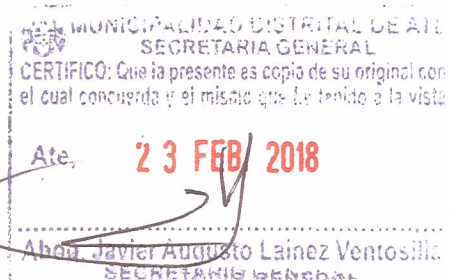
* Las organizaciones que incumplan sus compromisos, serán reemplazadas en estricto orden de priorización efectuado durante el proceso participativo.

6.4 CRITERIO DE TRIBUTACION MUNICIPAL:

Destinado a determinar el grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el marco de la participación en el desarrollo de nuestro distrito.

VARIABLE	PUNTAJE
>70% de cumplimiento tributario	20
> 50% a ≤ 70% de cumplimiento tributario	10
Desde 30% a ≤ 50% de cumplimiento tributario	05

* El cálculo se realizará sobre el total de predios de la organización u organizaciones, y sobre el promedio del último año.





Municipalidad Distrital de Ate

6.5 CRITERIO DE NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS:

Destinado a evaluar si tienen cubiertos los servicios básicos de agua, desagüe y luz.

VARIABLE	PUNTAJE
No cuenta con los servicios básicos	10
Cuenta con un servicio básico	05
Cuenta con dos servicios básicos	03

6.6 CRITERIO DE PARTICIPACION EN PROPUESTA DE PROYECTOS:

Destinado a determinar la participación en la propuesta de proyecto de las organizaciones en los distintos procesos participativos:

VARIABLE	PUNTAJE
Participación en dos procesos o más procesos	15
Participación en un proceso	10
Participación en ningún proceso	00

6.7 CRITERIO DE INVIERTE.PE:

Destinado a evaluar si los proyectos de inversión cuentan con avances en el marco de Invierte.pe.

VARIABLE	PUNTAJE
El Proyecto de Inversión cuenta con Expediente Técnico.	12
El Proyecto de Inversión cuenta con viabilidad.	06

6.8 OTROS CRITERIOS TEMATICOS:

A.- Incentiva o promueve la Seguridad Ciudadana.

SI	10
NO	00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerdo y el mismo que he tenido a la vista

Ate, 23 FEB. 2018

Abog. Javier Augusto Lainez Ventosilla



Municipalidad Distrital de Ate

B.- Promueve o Fomenta el Desarrollo Económico.

Si	08
No	00

C.- Promueve el Desarrollo Medio – Ambiental.

Si	06
No	00

D.- Promueve el Desarrollo Social y Cultural.

Si	04
No	00



VII.- DISPOSICIONES FINALES:

7.1 En caso de igualdad de puntaje entre dos o más proyectos se dará prioridad conforme a los siguientes criterios:

- La organización que tenga mayor cumplimiento en el pago de sus tributos Municipales.
- A la organización y/o proyecto que no fue priorizado en el presupuesto participativo anterior.
- La organización y/o proyecto que aporte un mayor cofinanciamiento.
- La organización y/o proyecto que tenga mayor población beneficiaria.

7.2 Luego de la calificación de los proyectos, en estricto orden de prioridad el equipo técnico de la municipalidad evaluará la viabilidad técnica de los citados proyectos para su incorporación al Presupuesto Participativo.

7.3 Los proyectos de impacto distrital, tiene que reunir las características de los proyectos sinérgicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que la presente es copia de su original con el cual concuerda y el mismo que he tenido a la vista
Ate, 23 FEB. 2018
Abog. Javier Augusto Lainez Ventosilla
SECRETARIA GENERAL